

ACTA DE LA SESIÓN **ORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **06 DE JULIO DE 2009**.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESION/ES ANTERIOR/ES
BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- 02.- VIVIENDAS DE EL PUERTO ESTACA. EJERCICIO 2009.
EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
- 03.- PROYECTO PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA CAZA CON PODENCOS CANARIOS Y HURÓN COMO DEPORTE TRADICIONAL Y AUTÓCTONO EN CANARIAS.
HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS
- 04.- RENOVACIÓN PÓLIZA DE CRÉDITO.
- 05.- TRANSFERENCIA COMPENSACIÓN PÉRDIDAS 2007 A LA EMPRESA MERCAHIERRO SAU.
- 06.- INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- 07.- APROBACIÓN PRECIOS ENTRADAS PARA ACTOS DE LA BAJADA DE LA VIRGEN 2009 - PRESIDENCIA.
- 08.- FORMALIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES "SABINA" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y
- 09.- RECLASIFICACIÓN PUESTOS DE TRABAJO RPT 2009 (MODIFICACIÓN 02/2009 DE LA RPT 2009)
- 10.- MOCIONES DE URGENCIA
- 11.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 1.176 HASTA LA 1.575).
- 12.- RUEGOS

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 06 DE JULIO DE 2009.**

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 06 de julio de 2009

Comienzo: 17:00

Terminación: 17:25

Caracter: Ordinaria

ASISTENTES:

Presidente: Don Tomás Padrón Hernández

Consejeros:

Asistentes:

Don José Javier Morales Febles; Consejero

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Don Aniceto Javier Armas González; Consejero

Doña M^a Asunción Amaro Perdomo; Consejera

Doña Claribel González Ortega; Consejera

D^a. Margarita González Cabrera; Consejera

Don José Matias Ayala Padrón; Consejero

Doña M^a. Antonia Arteaga Espinel; Consejera

Don Faustino Padrón Padrón; Consejero

Doña M^a. Carmen Morales Hernández; Consejera

Don Gilberto Quintero Padrón; Interventor Accidental

Ausentes:

Don José Miguel León Quintero; Consejero

Don Agustín Padrón Benítez; Consejero

Secretario

Doña Midalia Quintero Machín

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESION/ES ANTERIOR/ES: - Extraordinaria: 30-04-09. - Ordinaria: 04-05-09.
--

Toma la palabra el Sr. Presidente preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los Borradores de las Actas de las Sesiones que se relacionan a continuación:

- Extraordinaria: 30-04-09.
- Ordinaria: 04-05-09.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar las Actas de las sesiones relacionadas anteriormente.

02.- VIVIENDAS DE EL PUERTO ESTACA. EJERCICIO 2009.
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 16 de junio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“VIVIENDAS DE EL PUERTO ESTACA. EJERCICIO 2009

Con fecha 29 de abril de 2009, el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, emite informe cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El grupo de viviendas sociales que se encuentran ubicadas en el Puerto de La Estaca, en la que convivían 16 familias, se vieron afectadas la noche del 10 de enero del 2002, por fuertes desprendimientos debido a la intensa lluvia, ocasionándose graves daños materiales, que provocaron el desalojo de la totalidad de las viviendas.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de mayo de 2002, acordó subvencionar a los damnificados el alquiler de las viviendas hasta el 31 de diciembre de 2003; acuerdo que se ha venido ampliando por el Pleno de la Corporación hasta el 31 de diciembre de 2005.

Con fecha 13 de enero de 2006 es aprobado por el Pleno de la Corporación el Plan Estratégico de Subvenciones recogiendo esta línea de subvenciones como subvención excepcional.

Durante la anualidad 2006 fueron tramitados los expedientes de conformidad con la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOC nº 28 del miércoles 23 de febrero 2005), lo cual supuso cargas fiscales adicionales a los propios damnificados al verse incrementados sus ingresos anuales. Dicha circunstancia agrava aún más su situación de damnificados provocada por una catástrofe natural que les obliga al desalojo de sus viviendas”.

En las anualidades 2007 y 2008 mediante acuerdo plenario, se acordó subvencionar a los damnificados el alquiler de la vivienda que ocupan, realizando el pago al arrendador de la misma, previa Resolución de Presidencia, en las anualidades indicadas, ordenando la continuación del expediente “Viviendas Puerto Estaca” ejercicios 2007 y 2008, y en consecuencia la solvencia de los reparos obrantes en la misma.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno de la Corporación, contempla esta línea de subvenciones para su tramitación como subvención excepcional. Dada la circunstancia de que en la anualidad 2007 y 2008 no supuso cargos fiscales adicionales a los damnificados y no agravó más su situación de damnificado provocada por una catástrofe natural que les obligó al desalojo de sus viviendas.

Los Servicios de Intervención de esta Entidad, con fecha 3 de junio de 2009, han emitido informe de fiscalización, en el que, en virtud de lo establecido en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, formula reparo:

1.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno de la Corporación el 06 de abril de 2009, contempla esta línea de subvenciones para su tramitación como subvención excepcional y la propuesta presentada no se ajusta a lo establecido al efecto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Se propone la prórroga del acuerdo adoptado por el Pleno el 30 de julio de 2007, en orden a subvencionar a los damnificados el alquiler de las viviendas hasta el 31 de diciembre de 2009. Sin embargo no se determinan los eventuales beneficiarios y las cantidades a abonar, ni los elementos que justifican, para cada uno de ellos, la concurrencia de la situación que se pretende paliar con la subvención (facturas de arrendamiento, informe técnico...), ni la forma de pago que se pretende.

3.- De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “los actos administrativos que se dicten por las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido” y el artículo 62.1 e) del mismo texto legal señala que son nulos de pleno derecho los actos “dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, se informa de la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, con cargo a la aplicación presupuestaria 0200.3131.480.03.

Existiendo crédito para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 0200.3131.480.03, del Presupuesto de la Corporación para la anualidad de 2009.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 61.14, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 34 de la Ley 11/99 de 21 de Abril de Modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente

PROPONGO:

PRIMERO: Que se eleve al órgano correspondiente la consideración de este expediente, al objeto de que se solvete el reparo emitido por el Departamento de Intervención.

SEGUNDO: La adopción por acuerdo del Pleno de subvencionar a los siguientes damnificados el alquiler de la vivienda que ocupan, realizando el pago de la ayuda directamente al arrendador que asimismo se especifica, previa Resolución de la Presidencia, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2.009.

DAMNIFICADO	ARRENDADOR	N.I.F.	S/MES	S/TOTAL
M ^a Dolores Morales Brito	Elia Febles Padrón	78384162R	300,00 €	3.600,00 €
Andrés Rodríguez Morales	M ^a Carmen Navarro García	42096563P	300,00 €	3.600,00 €
Anabel Febles Rodríguez	Josefina Padrón Guadarrama	42770287Q	360,00 €	4.320,00 €
Natalia Sánchez Espinosa	Tomasa Sánchez Espinosa	41775562H	180,00 €	2.160,00 €
Raimundo Sánchez Sánchez	Tomasa Sánchez Espinosa	41775562H	270,00 €	3.240,00 €
Ángel Acosta Armas	Gregorio Zamora González	42045449T	360,61 €	4.327,32 €
			TOTAL	21.247,32 €

TERCERO: La adopción por acuerdo del Pleno de subvencionar a la siguiente damnificada el alquiler de la vivienda que ocupan, realizando el pago de la ayuda directamente al arrendador que asimismo se especifica, previa Resolución de la Presidencia, desde el 1 de enero al 31 de de mayo de 2.009.

Consuelo Padrón Seijas	B. Edelma Padrón Padrón	78384347W	360,00 €	1.800,00 €
------------------------	-------------------------	-----------	----------	------------

CUARTO: Para la justificación de la subvención que se concede, se deberán aportar facturas originales por el concepto de arrendamiento, así como Informe Técnico acreditativo de que los damnificados subvencionados han residido en las viviendas, propiedad de los arrendadores relacionados.

QUINTO: Ordenar la continuación del expediente “Viviendas Puerto Estaca. Ejercicio 2009”, sobre la base de lo expuesto en la parte expositiva de esta propuesta, y en consecuencia solventar los reparos obrantes en la misma.

SEXTO: Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

SEPTIMO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes.”

Interviene la Sra. Consejera de Bienestar Social, **doña Milagros del Valle Padrón Chacón**, aclarando que en el caso de doña Consuelo Padrón Seijas, solo se subvenciona el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2009 debido a que la señora ya se ha incorporado a su vivienda y ya no se encuentra en situación de alquiler.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.”

03.- PROYECTO PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA CAZA CON PODENCOS CANARIOS Y HURÓN COMO DEPORTE TRADICIONAL Y AUTÓCTONO EN CANARIAS.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de julio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Consejera de Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 24 de junio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Insular de Caza de fecha 01 de junio de 2009 en que se hace constar que:

<u>“IV.-OTROS ASUNTOS:</u>

4.1 Proyecto para la consideración de la caza con Podencos Canarios y Hurón como deporte tradicional y autóctono en Canarias.

Por D. Héctor David Armas Fleitas, en representación de la Federación Canaria de Caza, y en calidad de Presidente del Club Deportivo de Caza Herosabina, se presenta el Proyecto para la consideración de la caza con Podencos Canarios y Hurón como deporte tradicional y autóctono en Canarias.

La propuesta parte de la premisa, de que esta modalidad de caza, solo está autorizada dentro de nuestro país en Canarias, y aunque tenemos referencias de su uso en regiones muy pequeñas de Italia y Malta, podemos considerar que solo está regulada y practicada de forma muy generalizada en Canarias.

Esta preocupación por recuperar nuestro tradicional sistema de caza, nace en el año 2001, después de muchas conversaciones entre criadores y cazadores de las diversas islas, la idea de establecer un Campeonato de Canarias, de esta modalidad.

En el año 2001, se aprueba un borrador de Reglamento y se lleva a cabo el Primer Campeonato de Canarias, celebrado en la isla de Lanzarote, previamente ya se habían realizado pruebas de tanteo en Tenerife.

En base a lo expuesto, proponen solicitar de forma firme y bien basada en datos históricos y estudios estadístico que la Caza con Podencos Canarios y Hurón debe considerarse por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias como Deporte Tradicional y Autóctono, pues la tradición cinegética y las circunstancias de exclusividad de su práctica en Canarias, así lo exige.

El Consejo Insular de Caza informa favorablemente el Proyecto para la consideración de la caza con Podencos Canarios y Hurón como deporte tradicional y autóctono en Canarias, y propone elevarlo al Pleno del Cabildo Insular para la adopción del pertinente acuerdo.”

En base a las consideraciones expuestas, se eleva al Pleno de la Corporación para la adopción del pertinente acuerdo la siguiente;

PROPUESTA:

Solicitar de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias la consideración de la caza con Podencos Canarios y Hurón como Deporte Tradicional y Autóctono en Canarias.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, con la abstención del Sr. Consejero por el P.S.O.E., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.”

04.- RENOVACIÓN PÓLIZA DE CRÉDITO.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Mercahierro, S.A.U., en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Consejero de Planificación, Sector Primario, Sostenibilidad, Formación y Desarrollo, **don Javier Morales Febles**, se procede a explicar las diferentes ofertas de los bancos, así como la propuesta formulada por el Sr. Presidente, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“La Sociedad Mercahierro S.A.U., empresa pública perteneciente al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, constituida en Valverde el quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho con el fin de dar

servicios al sector primario, fundamentalmente dirigidos a la comercialización de los diversos productos locales, necesita disponer, como en ejercicios anteriores, de un Póliza de Crédito para contar con liquidez para los diferentes pagos del presente ejercicio. Y es por lo que, después de estudiar las ofertas presentadas por las entidades financieras consultadas, las cuales se adjuntan,

PROPONGO

Se contrate la renovación de la póliza de crédito por importe de 600.000,00 € que actualmente se tiene contratada con la entidad bancaria CAJA 7, pues es la que mejor oferta económica ha presentado.”

Interviene a continuación **don Matías Ayala Padrón**, manifestando que supone una póliza de crédito para gastos corrientes de más del 50% para el gasto anual, un gasto excesivo para una empresa como Mercahierro; comenta que esto se podría entender en una empresa de temporada, pero no en este tipo de empresa. Propone que si se van a solicitar ese crédito todos los años, sería conveniente tener esa póliza para varios años, así no se pagaría gastos de apertura cada año.

Toma la palabra **el Sr. Presidente** manifestando que el objetivo sería incorporar en los presupuestos generales a esta empresa pública, que tuvieran dotación, pero como no es así, a lo largo del ejercicio tenemos que ir añadiendo presupuesto. Lo ideal sería no tener necesidad de recurrir a la utilización de póliza porque tiene un coste, pero es primordial tener crédito, ya que es importante abonar lo más rápido posible a los agricultores y nuestro proceso de comercialización es lento.

Seguidamente **don Javier Morales Febles** manifiesta que se están poniendo al día con los resultados de ejercicios anteriores, estimando que cuando se haya abonado lo anterior se actualizarán en los pagos, esperando que sea en pocos meses. El objetivo es que cada vez sea menos necesario usar póliza, consiguiendo una empresa autosuficiente, rentable y con la capacidad de cubrir costos.

A continuación, **don Matías Ayala Padrón** propone que, salvo que sea urgente la aprobación de la póliza, se retome cuando se elabore el Informe de Intervención.

Seguidamente por el **Sr. Secretario** se procede a explicar el contenido y sentido del futuro informe de Intervención.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., por unanimidad, dictamina favorablemente la renovación de la póliza de crédito por importe de 600.00 €, que actualmente se tiene contratada con la entidad bancaria CAJA 7, por ser la mejor oferta económica presentada, condicionado al Informe a emitir por los Servicios de Intervención.”

Visto el Informe emitido por los Servicios de Intervención, con fecha 19 de junio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor litera:

“En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración de la sociedad Mercahierro S.A.U. celebrado con fecha 16 de junio de 2009, en relación con la prórroga de la póliza de crédito suscrita por la Sociedad con la Caja Rural de Tenerife (ahora Caja Siete) con fecha 17 de abril de 2007, por importe de 600.000,00 euros.

ANTECEDENTES:

1.- Con carácter general, nos remitimos a lo expuesto en el Informe conjunto realizado por la Secretaría General y esta Intervención con fecha 27 de noviembre de 2008, en relación con las Empresas Públicas del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en aquellos aspectos que mantienen su vigencia.

2.- El 21 de noviembre de 2006 el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro adoptó el acuerdo de adquirir las acciones que la Sociedad Cooperativa del Campo de Frontera y la Sociedad Cooperativa de Ganaderos de El Hierro poseían de la empresa Mercahierro S.L y transformar ésta en MERCAHIERRO SAU, de propiedad íntegramente insular. La materialización de este acuerdo tuvo lugar en el mes de enero de 2007.

Esta Sociedad tiene por objeto la promoción y el desarrollo económico insular; la gestión de las actividades productivas, comerciales y logísticas acordes con las demandas y necesidades insulares siempre con el carácter de acciones no coincidentes con las impulsadas desde el sector privado o de economía social; el diseño, impulso y ejecución de acciones promocionales de la imagen de Marca Insular, productos y servicios herreños; cooperar activamente con el sector privado en general, y el de economía social, en particular, para consolidar el sistema productivo en su dimensión favorecedora de un Desarrollo Sostenible; y cuantas actividades y acciones complementarias sean necesarias para el logro de los objetivos anteriores.

3.- Con fecha 17 de abril de 2007, la empresa MERCAHIERRO SAU suscribió una póliza de crédito con la entidad Caja Rural de Tenerife, con las siguientes condiciones:

- Finalidad: Capital circulante.*
- Límite concedido: 600.000,00 euros.*
- Duración: 12 meses, desde la fecha de formalización.*
- Carencia: No.*
- Frecuencia de reducción: al vencimiento.*
- Tipo de Interés deudor anual:*
 - * Desde el inicio de la operación al 30/06/2007: 5%*
 - * Desde el 01/07/2007 al vencimiento de la operación: Euribor un año +1 puntos. Mínimo 4% Máximo: 18%. Frecuencia revisión trimestral. Redondeo 0,000. Criterio de revisión: valor puntual el día de revisión.*
- Tipo de interés acreedor: 0%.*
- TAE deudor: 5,622%.*
- Frecuencia de la liquidación: cada 3 meses, siendo la primera liquidación el 30/06/2007.*
- Interés excedido: 23%.*
- Interés de demora: 23%.*
- Comisión cancelación anticipada: 0%.*
- Comisión por renovación: 0%.*
- Comisión de apertura: 0,50% mín.: 30,05.*
- Comisión de estudio: 0%.*
- Comisión de mayor saldo excedido: 3% mín.: 0,00.*
- Comisión saldo medio no dispuesto: 0%.*

4.- Según la documentación facilitada por la Sociedad, las condiciones de la renovación son las siguientes:

- Finalidad: Capital circulante.
- Límite concedido: Hasta 600.000,00 euros.
- Duración: 12 meses, desde la fecha de formalización.
- Carencia: no.
- Interés Nominal: Euribor a un año a la fecha de la constitución, así como en las sucesivas revisiones trimestrales, más un diferencial de 1,75 puntos con un Mínimo del 4%.
- Frecuencia de la liquidación: Trimestral vencida.
- Comisión de apertura: 0,50%.
- Comisión de estudio: 0%.
- Comisión de mayor saldo excedido: 3%.

5.- La regulación del endeudamiento local viene recogido en el Capítulo VII “Operaciones de Crédito del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL). Así, el artículo 48 contempla la posibilidad de que las entidades mercantiles dependientes de la entidad local puedan concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio.

6.- El artículo 53 de la citada Ley, regula el régimen de autorización de las operaciones de crédito a largo plazo por los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, que es el caso de Canarias, al no tener la Comunidad Autónoma atribuida esta materia en el Estatuto de Autonomía. El ámbito subjetivo de esta tutela financiera no alcanza a las sociedades mercantiles dependientes que se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.

En relación con este aspecto, en el Informe de Situación de la Deuda, de fecha 20 de enero de 2009, integrante del expediente de aprobación del Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro, se manifestaba lo siguiente:

“...
Asimismo, se refleja en el Estado de la Deuda, la información relativa a las operaciones de endeudamiento de las empresas dependientes del Cabildo Insular de El Hierro: Mercahierro SAU (con participación del 100%) y Meridiano SAU (con participación del 100%).

a) MERCAHIERRO SAU:

ENTIDAD	OPERACIÓN	IMPORTE	VIGENCIA	INTERÉS/REF.	MARGEN
CAJA RURAL	Crédito	600.000,00	14/05/2008- 14/05/2009	Euribor 1 año	1

El 21 de noviembre de 2006 el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro adoptó el acuerdo de adquirir las acciones que la Sociedad Cooperativa del Campo de Frontera y la Sociedad Cooperativa de Ganaderos de El Hierro poseían de la empresa Mercahierro S.L y transformar ésta en MERCAHIERRO SAU, de propiedad íntegramente insular. La materialización de este acuerdo tuvo lugar en el mes de enero de 2007.

Esta Sociedad tiene por objeto la promoción y el desarrollo económico insular; la gestión de las actividades productivas, comerciales y logísticas acordes con las demandas y necesidades insulares siempre con el carácter de acciones no coincidentes con las impulsadas desde el sector privado o de economía social; el diseño, impulso y ejecución de acciones promocionales de la imagen de Marca Insular, productos y servicios herreños; cooperar activamente con el sector privado en general, y el de economía social, en particular, para consolidar el sistema productivo en su dimensión favorecedora de un Desarrollo Sostenible; y cuantas actividades y acciones complementarias sean necesarias para el logro de los objetivos anteriores.

A efectos de su inclusión o no en el ámbito de tutela financiera descrito anteriormente y en el ámbito subjetivo de aplicación de la LGEP, debemos determinar si se financia mayoritariamente o no con ingresos de mercado.

Las cuentas anuales del ejercicio 2007, aprobadas por la Junta General de la Sociedad el pasado 18 de diciembre de 2008, reflejan una financiación por ventas o ingresos de mercado superior al 50% de sus costes de producción.

7.- Por su parte, el artículo 54 del TRLRHL, somete a la previa autorización del Pleno de la Corporación e Informe de Intervención, la concertación de operaciones de crédito a largo plazo de las sociedades mercantiles.

8.- A la Intervención de la entidad local le corresponden las funciones de control financiero en los términos del artículo 220 del TRLRHL, cuyo objeto es comprobar su funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de las sociedades mercantiles dependientes, informando acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

9.- El artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad atribuye a la Junta General la competencia para autorizar las operaciones de crédito.

CONCLUSIONES:

1.- Al tratarse de un crédito a un año que es renovación de uno anterior, se convierte de hecho en una operación a largo plazo, poniendo de manifiesto una necesidad de financiación no coyuntural, con lo que requiere la aprobación por parte del Pleno del Cabildo Insular de El Hierro, sin perjuicio de su aprobación por el órgano competente de la Sociedad.

2.- No es de aplicación el régimen de autorizaciones por parte del Ministerio de Economía y Hacienda previsto en el artículo 53 del TRLRHL.

3.- A la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro le competen las funciones de control financiero de la Sociedad, que es un control a posteriori, sobre el resultado de la misma (Artículo 220 del TRLRHL). Por lo tanto, no entramos a valorar aquí las condiciones financieras de la operación, ni su viabilidad financiera en términos de la capacidad de la empresa para generar recursos suficientes para su devolución; en tanto en cuanto, son los propios órganos de la Sociedad los responsables de informar y apreciar estos aspectos. En cualquier caso, con los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta que no se han aportado los documentos de planificación financiera que justifican la operación, no resulta posible realizar este análisis.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente la renovación de la póliza de crédito por importe de 600.000 €, que actualmente tiene contratada la empresa Mercahierro S.A.U con la entidad bancaria CAJA 7, por ser la mejor oferta económica presentada.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.”

05.- TRANSFERENCIA COMPENSACIÓN PÉRDIDAS 2007 A LA EMPRESA MERCAHIERRO SAU.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Sector Primario, con fecha 22 de junio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En el artículo 29 de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Corporación para la anualidad del 2009, relativo a “Transferencias a Organismo Autónomos y a Empresas Públicas de la Corporación”, se establece que:

*“Se considera transferencias a Organismo Autónomos las cantidades de naturaleza corriente y de capital que al efecto se consignen en el Presupuesto...../
Se consideran transferencias a Empresas Publicas aquellas cantidades de naturaleza corriente o de capital que al efecto se consignen en el Presupuesto, destinadas a financiar globalmente su actividad en el ámbito de sus competencias.
A estos efectos se consideran Empresas Publicas de las Corporación Insular aquellas cuyo titular único sea el Cabildo Insular de El Hierro”.*

Considerando que por Resolución de la Presidencia nº 327/09, de fecha 3 de marzo de 2009, se realizó una transferencia a la empresa MERCAHIERRO, S.A.U., con CIF A38267779, por importe de noventa mil euros (90.000 €), en concepto de aportación a la nueva empresa para gastos de funcionamiento, consignada en la aplicación presupuestaria 0800 7111 44000.

Considerando que por Resolución de la Presidencia nº 777/09, de fecha 15 de abril de 2009, se realizó una transferencia a la empresa MERCAHIERRO, S.A.U., con C.I.F. A38267779, por un importe de trescientos treinta y tres mil ciento treinta y cinco con ochenta y ocho euros (333.135,88 €), en concepto de aportación a la nueva empresa para gastos de funcionamiento, consignada en la aplicación presupuestaria 0800.7111.440.00.

Considerando que en la reunión celebrada por la Junta General de la empresa MERCAHIERRO, S.A.U., en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se aprobaron las cuentas anuales de la empresa MERCAHIERRO, S.A.U., correspondiente al ejercicio económico del año 2007, aprobándose al mismo tiempo que las pérdidas de la empresa MERCAHIERRO, S.A.U. fueran absorbidas por parte de su único accionista, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por un importe de quinientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro con cuarenta y un euros (531.844,31 €).

Que en el presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, aprobado con fecha 16 de febrero de 2009, se contempla una partida para compensar parte de las pérdidas correspondiente al ejercicio del año 2007 de la empresa MERCAHIERRO, S.A.U. por un importe total de 200.000,00 €.

Que en el presupuesto de la Consejería del Sector Primario para el presente ejercicio figura el siguiente crédito:

PARTIDA	C.I.F.	PERCEPTOR	DESTINO	IMPORTE
0800.7111.440.01	A38267779	MERCAHIERRO S.A.U.	COMPENSACIÓN PÉRDIDAS AÑO 2007	200.000,00 €

Considerando que dicha cantidad es imprescindible para compensar parte de las pérdidas del ejercicio del año 2007, para atender a las obligaciones de sus diferentes actividades comerciales administrativas y gastos de funcionamiento.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación de las transferencias no nominativas con cargo a las consignaciones del capítulo IV y VII del Estado de Gastos del Presupuesto, cuya cuantía sobre pase los 150.253,03 €, tal y como se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2009.

Considerando que la empresa MERCAHIERRO, S.A.U. es una sociedad mercantil de propiedad íntegra del Cabildo Insular de El Hierro, en virtud de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria el 21 de noviembre de 2006 y 8 de enero de 2007.

Que en escrito dirigido a la empresa MERCAHIERRO, S.A.U. , a la Consejería del Sector Primario, se solicita que se efectúe el ingreso de la partida que le ha sido asignada en los Presupuestos del Cabildo Insular de El Hierro, concretamente los previstos en la Consejería del Sector Primario, por un importe total de 20.000,00 €. Solicitando al mismo tiempo poder disponer de esta partida presupuestaria lo antes posible, dado que, es fundamental y necesario para que MERCAHIERRO, S.A.U. pueda seguir desempeñando su labor de apoyo y servicio al sector primario de la isla.

Visto el informe de Intervención con registro de salida 507, de fecha 19 de junio de 2009, que dice literalmente lo siguiente:

“A la vista de su propuesta de referencia y en virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se formula reparo:

1.- Con carácter general, nos remitimos a lo expuesto en el Informe conjunto realizado por la Secretaría General y esta Intervención con fecha 27 de noviembre de 2008, en relación con las Empresas Públicas del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en aquellos aspectos que mantienen su vigencia.

2.- Durante el ejercicio 2007, el Cabildo realizó la siguiente aportación a la Sociedad que se instrumentó como transferencia de fondos, por la siguiente cuantía, concepto y condiciones:

<i>SOCIEDAD</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>DESTINO</i>	<i>CONDICIONES</i>
<i>MERCAHIERRO S.A.U.</i>	796.096,00 €	<i>Gastos de funcionamiento del ejercicio 2007 y resolución de la deuda pendiente de ejercicios precedentes</i>	<i>Entregar las Cuentas Anuales del ejercicio 2007 con el Informe de Auditoría de Cuentas correspondiente, en el plazo de 15 días, contados a partir de su aprobación por la Junta General de la Sociedad.</i>

Las cuentas anuales del ejercicio 2007 fueron aprobadas por la Junta General el 17 de diciembre de 2008. Sin embargo, no se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas por el Cabildo de fondos en la transferencia realizada, puesto que no se ha presentado el informe de Auditoría de Cuentas correspondiente.

3.- Durante el ejercicio 2008, el Cabildo realizó las siguientes aportaciones a la Sociedad que se instrumentaron como transferencias de fondos, por las siguientes cuantías, conceptos y condiciones:

<i>SOCIEDAD</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>DESTINO</i>	<i>CONDICIONES</i>
<i>MERCAHIERRO S.A.U.</i>	764.000,00 €	<i>Aportación para gastos de Funcionamiento.</i>	<i>Entregar las cuentas anuales del ejercicio 2008, con el informe de Auditoría de Cuentas Anuales.</i>
<i>MERCAHIERRO S.A.U.</i>	17.650,00 €	<i>Transferencia Gastos de Funcionamiento Anualidad 2008.</i>	<i>Entregar las cuentas anuales del ejercicio 2008, con el informe de Auditoría de Cuentas Anuales.</i>
<i>MERCAHIERRO S.A.U.</i>	280.000,00 €	<i>Transferencias Gastos de Funcionamiento.</i>	<i>Entregar las cuentas anuales del ejercicio 2008, con el informe de Auditoría de Cuentas Anuales.</i>

Las cuentas anuales del ejercicio 2008 no han sido aprobadas por la Junta General de la Sociedad, por tanto no se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas por el Cabildo en las transferencias realizadas, puesto que no se ha presentado el informe de Auditoría de Cuentas Anuales correspondiente.

4.- La información contenida en sus Cuentas Anuales del ejercicio 2007 refleja una financiación por ventas o ingresos de mercado superior al 50% del total de sus ingresos, en consecuencia, esta Sociedad viene obligada a aprobar, ejecutar y liquidar su presupuesto o a aprobar su cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación (artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

5.- En la propuesta presentada se pretende aportar a la sociedad Mercahierro S.A.U. el importe de 200.000,00 euros, en concepto de compensación de pérdidas, si bien las pérdidas de la Sociedad durante el ejercicio 2007 ascendieron a la cantidad de 531.844,41€, por lo que viene obligada a:

- Elaborar un informe de gestión dirigido al Pleno de la Corporación sobre las causas del desequilibrio.*
- Elaborar, bajo la supervisión de los servicios competentes del Cabildo, un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregir la situación.*
- Aprobar este Plan de Saneamiento por su Junta General y elevarlo al Pleno del Cabildo Insular de El Hierro para su conocimiento, antes del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la Junta General.*

En virtud de lo establecido en el Artículo 11.1.f), de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2009, la autorización de las transferencias no nominativas con cargo a las consignaciones de los capítulos IV y VII, cuya cuantía sobrepase los 150.253,03 euros, corresponderá al Pleno de la Corporación.”

En relación al citado informe, hacemos las siguientes consideraciones:

Que la Junta General de la empresa Mercahierro, S.A.U., de conformidad con la presentación de sus cuentas anuales correspondiente al ejercicio económico 2007, y conforme a los estatutos de la sociedad, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2008, acordó aprobar las cuentas anuales de la empresa Mercahierro, S.A.U., correspondiente al ejercicio económico de 2007, comprensiva de: Memoria, Informe de Gestión, Cuenta de Pérdidas y Balance de Situación. A los efectos oportunos y para la aprobación de las mismas se acompañó el Informe de Cuentas correspondiente.

Acordándose al mismo tiempo, que la contabilidad de la sociedad a la que se refieren las presentes cuentas anuales, pueden formularse de forma abreviada y la Sociedad no estando obligada a someter sus cuentas a verificación de auditor, ni a elaborar el informe de gestión de conformidad con los artículos 181, 190, 201 y 203 del T.R.de la Ley de Sociedades anónimas.

Que en escrito formulado por el Sr. Consejero del Sector Primario, de fecha 12 de diciembre de 2008, se propuso al Consejo de Administración de la empresa Mercahierro, S.A.U., la siguiente propuesta cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con el fin de mejorar la gestión de la empresa Mercahierro, S.A.U. y dar cumplimiento a lo expresado en los decretos de transferencia del presupuesto de esta empresa, por medio de la presente se propone el nombramiento como Auditor Titular de la citada sociedad, a d. Francisco Javier Lorenzo Pintor y suplente D. Fernando Lorenzo García para realizar la auditoria de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, y su elevación a aprobación en la próxima Junta General, adjuntándose el Contrato de Auditoria por un importe de 5.800 € anuales.”

En relación a la propuesta presentada por el Sr. Consejero del Sector Primario y anteriormente reseñada, por parte del Sr. Presidente se propuso que se incluyera también en la misma la auditoria del ejercicio económico del año 2007.

Por parte del Consejo de Administración de la empresa Mercahierro, S.A.U., por unanimidad, se dictaminó favorablemente nombrar como Auditor Titular de la Sociedad a D. Francisco Javier Lorenzo Pintor, para realizar la auditoria de los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010 y su elevación a aprobación en la próxima Junta General. Acordándose por la Junta General de la empresa Mercahierro S.A.U, por unanimidad ratificar el anterior dictamen.

En la actualidad por parte del citado auditor, se está llevando a cabo la auditoria de las cuentas del año 2007, estimándose que el resultado de las mismas estén a disposición de la empresa Mercahierro, S.A.U., en el plazo de unos 45 días, las cuales una vez confeccionadas, serán remitidas a la mayor brevedad posible a los servicios de Intervención del Cabildo Insular de El Hierro.

En relación al punto quinto del escrito de Intervención, se hace constar, que la citada Junta General acordó que las pérdidas de la empresa Mercahierro, S.A.U., sean absorbidas por parte de su único accionista, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por un importe de 531.844,41 €. De esta cantidad se han previsto en los presupuestos de la Consejería del Sector Primario para el ejercicio del año 2009, la cantidad de 200.000,00 € en concepto de compensación pérdidas año 2007, comprometiéndose el Cabildo Insular de El Hierro, a aportar el resto de la cuantía hasta completar la totalidad de las pérdidas del ejercicio 2007.

Una vez que por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, se aporte el resto de la cantidad hasta completar la totalidad de las pérdidas del año 2007, la empresa Mercahierro, S.A.U., entraría en situación de equilibrio financiero. Los avances de contabilidad que se dispone en la empresa para el ejercicio 2008, arrojan un resultado de beneficios, con lo cual la situación aludida habría entrado en fase de resolución.

Al mismo tiempo, se viene aplicando desde el ejercicio 2008 hasta la fecha, medidas de gestión para la corrección de los desequilibrios económicos, la mejora del servicio y la rentabilidad de la empresa.

Que en la actualidad a la empresa Mercahierro, S.A.U. le urge la tramitación de una transferencia de consignación presupuestaria por un importe total de 200.000,00 €, para atender las obligaciones de sus diferentes actividades comerciales, administrativas y gastos de funcionamiento, dado que, de no recibir esta cantidad en un corto espacio de tiempo, se produciría un grave perjuicio para todo el sector primario, que tiene canalizada la mayor parte de su actividad comercial agrícola a través de esta empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1º.g) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la anualidad del 2009, en cuanto a las facultades del Pleno para la autorización del gasto, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 61.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Que por el Pleno de esta Corporación, se apruebe la transferencia a la Empresa Insular Mercahierro SAU, con C.I.F. A- 38267779, la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €), consignada en la aplicación 0800.7111.440.01, en concepto de compensación pérdidas año 2007.

TERCERO: La Empresa MERCAHIERRO SAU, viene obligada a entregar las Cuentas Anuales del ejercicio 2009, con el informe de Auditoría de Cuentas

anuales de dicho ejercicio, en el plazo de 15 días, contados a partir de su aprobación por la Junta General de la Sociedad.

CUARTO: Por la Empresa Mercahierro S.A.U. se habrá de justificar el destino final de la transferencia efectuada, en los términos exigidos por la legislación de aplicación.

QUINTO: Comunicar a la Empresa Mercahierro S.A.U. y al Servicio de Intervención de esta Corporación, a los efectos pertinentes.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención de la Sra. Consejera por el P.S.O.E., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, con ocho votos a favor (7 A.H.I. y 1 P.P.) y tres abstenciones (3 P.S.O.E.), acuerda ratificar el anterior dictamen”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención de la Sra. Consejera por el P.S.O.E., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, con ocho votos a favor (7 A.H.I. y 1 P.P.) y tres abstenciones (3 P.S.O.E.), acuerda ratificar el anterior dictamen.

06.- INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Por el Sr. Interventor Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Interventor Accidental se procede a dar cuenta del Informe emitido por los Servicios de Intervención, con fecha 23 de junio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Este informe se emite a los efectos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2007, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante Reglamento), que atribuye a la Intervención Local la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

ANTECEDENTES:

El marco jurídico vigente establecido por el *Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria* (en adelante TRLGEP) y su Reglamento, de plena aplicación para el Presupuesto de 2008, viene a determinar que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad.

Este principio se configura, en el caso de las entidades locales no incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 111 del TRLRHL, como es el caso del Cabildo Insular de El Hierro, como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

De acuerdo con el SEC, la capacidad o necesidad de financiación se puede obtener mediante la cuenta de capital o a través del saldo de la cuenta financiera, es decir, por la diferencia entre la adquisición neta de activos financieros y la contracción neta de pasivos financieros.

Desde esta óptica, el presupuesto debe tener en su vertiente de ingresos no financieros y por si mismo la suficiente capacidad de financiación para financiar la vertiente de gastos de igual naturaleza. En consecuencia, y siguiendo las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado, el punto de partida es el resultado presupuestario no financiero del ejercicio, sobre el que se habrán de realizar una serie de ajustes y aplicar una serie de criterios derivados de la diferente imputación que, en términos de contabilidad nacional, se hace de algunas operaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16, apartado 2 del Reglamento, la Intervención local ha de elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad referido a la Liquidación del Presupuesto, que se ha de emitir con carácter independiente al previsto en el artículo 191.3 del TRLRHL, y en el que habrá de detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los Capítulos I a IX de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el SEC.

CÁLCULO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Al tratarse de la entidad local y sus organismos autónomos, partimos del saldo no financiero de cada uno de sus presupuestos, cuyos resultados son los siguientes:

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	
	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	32.397.956,35
GASTOS CORRIENTES	29.719.925,22
AHORRO BRUTO	2.678.031,13
INGRESOS DE CAPITAL	20.926.169,02
GASTOS DE CAPITAL	14.302.216,18
SALDO DE CAPITAL	6.623.952,84
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	9.301.983,97
OPERACIONES FINANCIERAS	-5.345.031,65

AJUSTES	IMPORTE
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	9.301.983,97
(-) AMPLIACIÓN DE CAPITAL GORONA DEL VIENTO	-4.249.966,00
(+) CONVENIO MEJORA CAMPOS DE FÚTBOL	628.889,04
(-) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO CAPÍTULOS I, II Y III	-613.591,50
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	5.067.315,51

Con respecto a los criterios derivados de la aplicación del SEC - 95, se ha considerado necesario la realización de los siguientes AJUSTES en los datos relativos a la liquidación del Cabildo Insular de El Hierro:

1.- En el Capítulo VIII. Activos Financieros del Presupuesto, se recoge el desembolso realizado en el ejercicio 2008, por importe de 4.249.966,00 euros, de las acciones suscritas en la ampliación de capital de "Gorona del Viento SA", formalizada el 10 de septiembre de 2008, en ejecución de sendos acuerdos adoptados por el Pleno del Cabildo y la Junta General de la Sociedad.

Pues bien, dado el carácter instrumental de esta sociedad, en la que el Cabildo participa en un 60%, creada para la gestión del proyecto de la Central Hidroeléctrica, no es previsible que el Cabildo obtenga a medio y largo plazo rentabilidad económica, de acuerdo con el concepto de renta empresarial; es decir beneficios (dividendos) o un incremento en el valor de su participación. Por lo tanto, el tratamiento en contabilidad nacional de esta aportación va a tener la consideración de TRANSFERENCIA DE CAPITAL y no de ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS, generando un ajuste que supone mayor gasto no financiero y, en consecuencia, un mayor déficit.

2.- El Convenio formalizado con la Federación Tinerfeña de Fútbol y la Caja General de Ahorros de Canarias para la ejecución del Programa Insular de Reforma y Mejora de los Campos de Fútbol suscrito el 3 de octubre de 2005, originó una situación de desequilibrio en los términos establecidos en la *Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria* (en adelante LGEP), derivando en la necesidad de aprobar un Plan Económico Financiero.

En el propio Convenio se recoge que el Cabildo se compromete a aportar la cantidad de 2.830.000,75 euros, a devolver en 10 años contados a partir de la anualidad de 2007; cantidad que resulta equivalente a la devolución del principal de la operación de crédito otorgada por la Entidad Caja General de Ahorros de Canarias a la Federación Tinerfeña de Fútbol. Esta cantidad habrá de ser abonada a la Caja General de Ahorros de Canarias exclusivamente para aplicar el pago del saldo deudor de la operación de crédito de la Federación Tinerfeña de Fútbol, contra la presentación de certificaciones finales de obra y hasta el importe máximo de 314.444,52 euros por anualidad desde el ejercicio 2007 al 2015, ambos inclusive.

En este caso, el Cabildo financia la ejecución de la inversión y aparece más que subsidiariamente como deudor del crédito formalmente otorgado a la Federación Tinerfeña de Fútbol, encontrándonos con un aplazamiento de pago por la ejecución de una infraestructura que se realiza por un tercero; o lo que resulta equivalente, una inversión compensada con un crédito, afectando en todo caso a la capacidad o necesidad de financiación.

Por tanto, el tratamiento en contabilidad nacional (SEC 95) implica el reflejo en las cuentas del destinatario (El Cabildo) del valor de la inversión llevada a cabo, lo que supondría un mayor gasto no financiero que aumenta el déficit de la contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario no financiero (capacidad o necesidad de financiación). Estos ajustes fueron reflejados en el año 2006, año en el que se consideró ejecutada toda la inversión.

Sin embargo, en el ejercicio 2008 se han reconocido obligaciones por el importe de las anualidades 2007 y 2008 previstas en el Convenio, por un total de 628.889,04 euros; que en contabilidad nacional tienen la consideración de operación financiera, dando lugar a un ajuste positivo, aumentando la capacidad de financiación.

3.- El diferente tratamiento en el registro de los ingresos de naturaleza fiscal (Capítulos I, II y III) de la contabilidad presupuestaria (en la que rige el criterio de devengo) frente a la contabilidad nacional (en la que rige el criterio de caja); implica la necesidad de realizar un ajuste negativo en el saldo presupuestario no financiero (capacidad o necesidad de financiación) por el importe de las diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	
	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	381.367,15
GASTOS CORRIENTES	330.152,02
AHORRO BRUTO	51.215,13
INGRESOS DE CAPITAL	410.063,00
GASTOS DE CAPITAL	31.112,61
SALDO DE CAPITAL	378.950,39
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	430.165,52

OPERACIONES FINANCIERAS	3.647,88
--------------------------------	-----------------

Con respecto a los criterios derivados de la aplicación del SEC - 95, no se ha considerado necesario la realización de ajustes, por su escasa significación, en los datos relativos a la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO	
	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	3.247.866,30
GASTOS CORRIENTES	3.555.792,87
AHORRO BRUTO	-307.926,57
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
GASTOS DE CAPITAL	28.902,58
SALDO DE CAPITAL	-28.902,58

SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-336.829,15
--	--------------------

OPERACIONES FINANCIERAS	-20.501,29
--------------------------------	-------------------

Con respecto a los criterios derivados de la aplicación del SEC - 95, no se ha considerado necesario la realización de ajustes, por su escasa significación, en los datos relativos a la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Servicios Sociales de El Hierro.

En cuanto a la situación reflejada de NECESIDAD DE FINANCIACIÓN, ésta viene motivada por el importe de los gastos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del año anterior, a través de las Incorporaciones de Remanentes y de los Expedientes de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito. Esta financiación no tiene reflejo en los capítulos financieros del presupuesto, mientras que los gastos realizados con cargo a ella se recogen en cada uno de los gastos no financieros.

SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	336.829,15
GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES EN LOS CAPÍTULOS I A VIII:	391.286,19
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SIN CONSIDERAR LOS GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES EN LOS CAPÍTULOS I A VIII.	54.457,04

CÁLCULO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS.

De conformidad con lo previsto en el TRLGEP y en el Reglamento, el principio de estabilidad presupuestaria habrá de cumplirse en términos consolidados por las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales.

Pues bien, a efectos de la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, conforme al artículo 4 del Reglamento, debemos determinar si las Sociedades Mercantiles dependientes del Cabildo Insular de El Hierro se financian mayoritariamente con ingresos de mercado; tarea atribuida al Interventor de la Corporación hasta tanto la Intervención General del Estado no elabore un censo con todos los entes dependientes del sector público estableciendo su financiación; para lo que habrá de tenerse en cuenta la actividad desarrollada en los últimos años en el caso de entidades existentes y las mejores previsiones disponibles a medio y largo plazo de sus ingresos y gastos de explotación, en el caso de entidades de nueva creación.

En el caso de que estas Sociedades se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

- Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U.

Esta empresa se constituye el 06 de mayo de 1998 y tiene por objeto la gestión y explotación de establecimientos, instalaciones, centros y servicios de carácter turístico, sanitario, patrimonial, histórico y artístico, servicios culturales, agrícolas, ganaderos y los de medio ambiente; así como cualquier otro que, relacionado con los anteriores y no desvirtúe la esencia de los mismos, la empresa decida o acuerde prestar.

La información contenida en las Cuentas Anuales del ejercicio 2007, aprobadas por su Junta General el pasado 18 de diciembre de 2008 reflejan una financiación por ventas o ingresos de mercado superior al 50% del total de sus costes de explotación; al igual que el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos para 2009.

- Mercahierro S.A.U.

El 21 de noviembre de 2006 el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro adoptó el acuerdo de adquirir las acciones que la Sociedad Cooperativa del Campo de Frontera y la Sociedad Cooperativa de Ganaderos de El Hierro poseían de la empresa Mercahierro S.L y transformar ésta en MERCAHIERRO SAU, de propiedad íntegramente insular. La materialización de este acuerdo tuvo lugar en el mes de enero de 2007.

Esta Sociedad tiene por objeto la promoción y el desarrollo económico insular; la gestión de las actividades productivas, comerciales y logísticas acordes con las demandas y necesidades insulares siempre con el carácter de acciones no coincidentes con las impulsadas desde el sector privado o de economía social; el diseño, impulso y ejecución de acciones promocionales de la imagen de Marca Insular, productos y servicios herreños; cooperar activamente con el sector privado en general, y el de economía social, en particular, para consolidar el sistema productivo en su dimensión favorecedora de un Desarrollo Sostenible; y cuantas actividades y acciones complementarias sean necesarias para el logro de los objetivos anteriores.

La información contenida en las Cuentas Anuales del ejercicio 2007, aprobadas por su Junta General el pasado 18 de diciembre de 2008 refleja una financiación por ventas o ingresos de mercado superior al 50% del total de sus costes de explotación; al igual que el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos para 2009.

- Gorona del Viento S.A:

El capital social corresponde al Cabildo Insular de El Hierro en un 60% y el resto de los socios son Unión Eléctrica de Canarias Generación S.A.U (30%) y el Instituto Tecnológico de Canarias (10%). Fue constituida el 14 de diciembre de 2004 con una duración de 50 años, a cuyo término revertirán al Cabildo Insular de El Hierro su activo y pasivo, y en condiciones normales de uso, todas las instalaciones, bienes y material integrante del servicio. Tiene por objeto el análisis, desarrollo, promoción, construcción, operación y mantenimiento de la central hidroeléctrica de producción de energía eléctrica de El Hierro, mediante la utilización de la diversidad de energías renovables existentes, y su posterior entrega a la compañía distribuidora para el suministro final a todos los habitantes en la Isla de El Hierro.

El Plan Financiero para el periodo 2007-2009, aprobado por su Consejo de Administración el 04 de junio de 2007, se concreta exclusivamente en la fase de construcción hasta la puesta en marcha de la central y no en la fase posterior de explotación. No obstante, los datos facilitados por la sociedad (Análisis Económico Financiero de la explotación de la Central Hidroeléctrica de Gorona del Viento S.A., elaborado por la empresa consultora Corporación 5 Análisis y Estrategias S.L.), ponen de manifiesto que la financiación mayoritaria a partir de 2011 va a proceder de la venta de energía.

En consecuencia, el perímetro de consolidación a efectos de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria queda referido al Cabildo Insular de El Hierro y Organismos Autónomos, cuyos resultados reflejan una situación de equilibrio o capacidad de financiación en la liquidación del ejercicio 2008:

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	32.370.468,64

GASTOS CORRIENTES	29.944.019,95
AHORRO BRUTO	2.426.448,69
INGRESOS DE CAPITAL	20.926.169,02
GASTOS DE CAPITAL	13.952.168,37
SALDO DE CAPITAL	6.974.000,65
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	9.400.449,34

OPERACIONES FINANCIERAS	-5.361.884,76
--------------------------------	----------------------

AJUSTES	
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	9.400.449,34
(-) AMPLIACIÓN DE CAPITAL GORONA DEL VIENTO	-4.249.966,00
(+) CONVENIO MEJORA CAMPOS DE FÚTBOL	628.889,04
(-) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO CAPÍTULOS I, II Y III	-613.591,50
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	5.165.780,88

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, se da por enterada.”

EL PLENO se da por enterado.

07.- APROBACIÓN PRECIOS ENTRADAS PARA ACTOS DE LA BAJADA DE LA VIRGEN 2009 - PRESIDENCIA.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 26 de junio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de junio de 2009, acordó aprobar los precios de las entradas para la Gala de Elección de la Reina de la Bajada, para el Concierto de Carlos Baute y para la obra de teatro “Agora. Lllaman Hierro”.

El día 22 de junio a las 09:00 horas se pusieron a la venta las entradas para “La Gala de Elección de La Reina de la Bajada 2009”, el día 23 ya se habían agotado las 1216 entradas que se habían previsto vender, según se detalla a continuación:

- *Oficina de Información de la Bajada → 896 entradas*
- *Centro Cultural Frontera → 100 entradas*
- *Centro Cultural Luis Arvelo Martín El Pinar → 100 entradas*
- *Invitaciones protocolarias a las candidatas y a los representantes → 120 entradas*

Teniendo en cuenta que se han superado las expectativas previstas, en cuanto a la rapidez con la que se agotaron las entradas para el primer espectáculo que se celebrará; y que por parte de la organización se prevee que la asistencia al espectáculo “Mami Panchita, El Hierro recuerda sus orquestas”, a celebrar el 11 de julio en el Polideportivo de Valverde, sea igualmente masiva. Por motivos de seguridad, en cuanto a la capacidad y aforo, se estima oportuno que se cobre entrada a dicho espectáculo, como medida de control de la cantidad de gente que vaya asistir al mismo.

11 DE JULIO: “MAMI PANCHITA, EL HIERRO RECUERDA SUS ORQUESTAS”

Proyecto musical que pretende dar reconocimiento a los componentes de las 15 orquestas que han existido en la isla de El Hierro en el último medio siglo. Plasmándolo en un ESPECTÁCULO VIDEO-MUSICAL; que consistirá; por un lado, en la actuación de la Orquesta Matriz, compuesta por músicos herreños que han formado parte de alguna de las orquestas existentes en la isla; y de cualquier conjunto musical que desee actuar; y, por otro lado, trabajos audio-visuales, que consistirá en la realización de vídeos de cada orquesta. Estos videos irán intercalándose entre los diferentes temas a interpretar, tanto por la orquesta matriz como por los grupos que se formen en su totalidad.

- *ASPECTOS TÉCNICOS: En cuanto al sonido e iluminación, serán los mismos contemplados en el acto de La Gala de elección de la Reina de la Bajada.*
- *ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN: Las gestiones de organización y planificación del concierto estarán a cargo del personal del Departamento de Presidencia de esta Entidad.*
- *EJECUCIÓN: El acto está previsto para el día 11 de julio a las 22:30 horas en el Polideportivo de Valverde; después de una exhibición de fuegos artificiales.*

Por todo lo anterior, se eleva la presente propuesta para que sea el Pleno de la Corporación el Órgano que apruebe y estipule la cantidad a cobrar como precio de entrada a dicho evento.

POR TODO LO ANTERIOR SE PROPONE:

Ampliar la cláusula primera del acuerdo de Pleno de fecha 22 de junio de 2009 en el siguiente sentido:

ESPECTACULO	PRECIO
“Mami Panchita. El Hierro recuerda sus Orquestas”	¿?

A continuación, interviene el **Sr. Consejero de Hacienda, don Javier Armas González**, explicando que en un principio no se tenía pensado cobrar entrada para este acto, si bien, ante la previsión de asistencia en masa al evento y siguiendo las recomendaciones de los encargados de seguridad, se ha decidido tomar esta medida para intentar así controlar de alguna manera el aforo del recinto, con el fin de evitar problemas de seguridad en el caso de una eventual necesidad de evacuación.

Tras una serie de deliberaciones por parte de los señores Consejeros.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ampliar la cláusula primera del acuerdo de Pleno de fecha 22 de junio de 2009, relativo a “Aprobación precios de entrada para actos de la Bajada de la Virgen 2009”, en el siguiente sentido:

ESPECTACULO	PRECIO
“Mami Panchita. El Hierro recuerda sus Orquestas”	6 €

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.”

08.- FORMALIZACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MUJERES "SABINA" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de julio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Consejera de Bienestar Social, con fecha 30 de junio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Que el Cabildo Insular de El Hierro, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como lo recogido en el artículo 12 c) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y en el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres, tiene la competencia de gestionar los servicios especializados de ámbito insular.

Asimismo, el artículo 45 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, atribuye a los cabildos insulares, entre otras, la prestación de servicios y gestión de los recursos de apoyo, alojamiento y acogida, dependientes del respectivo cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los municipios para su gestión por los cabildos insulares, en régimen de colaboración.

Que, con fecha 17 de mayo de 2007, el Cabildo Insular de El Hierro y el Instituto Canario de la Mujer suscribieron un Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Mujeres frente a Situaciones de Violencia de Género.

Que Sabina Asociación de Mujeres es una entidad privada de carácter cultural, formativo y de servicio para el trabajo en todo lo referente al desarrollo integral, individual y colectivo o comunitario de las mujeres.

Visto el borrador de convenio de colaboración de referencia para establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Asociación de Mujeres “Sabina” para la puesta en marcha de un programa de prevención y protección de las mujeres víctimas de la violencia de género, con la siguiente literalidad:

“BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES “SABINA” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

En Valverde, a ----- de ----- de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en nombre y representación de la citada Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro adoptado en sesión.....

De otra parte, la Sra. Dña. Marta Tindaya Padrón Reyes, mayor de edad, con D.N.I. número 78.409.714-T, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Mujeres "Sabina", domiciliada en la calle Bethancourt y Mendoza s/n, en Valverde, con C.I.F. G-38422275, en su calidad Presidenta, según consta en el acta de constitución de fecha 03 de junio de 1996.

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Cabildo Insular de El Hierro, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como lo recogido en el artículo 12 c) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y en el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres, tiene la competencia de gestionar los servicios especializados de ámbito insular.

SEGUNDO.- Asimismo, el artículo 45 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, atribuye a los cabildos insulares, entre otras, la prestación de servicios y gestión de los recursos de apoyo, alojamiento y acogida, dependientes del respectivo cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los municipios para su gestión por los cabildos insulares, en régimen de colaboración.

TERCERO.- Que, con fecha 17 de mayo de 2007, el Cabildo Insular de El Hierro y el Instituto Canario de la Mujer suscribieron un Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Mujeres frente a Situaciones de Violencia de Género.

CUARTO.- Que Sabina Asociación de Mujeres es una entidad privada de carácter cultural, formativo y de servicio para el trabajo en todo lo referente al desarrollo integral, individual y colectivo o comunitario de las mujeres.

En vista de todo lo anterior, las partes estipulan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Asociación de Mujeres "Sabina", para la puesta en marcha de un programa de prevención y protección de las mujeres víctimas de la violencia de género.

SEGUNDA.- Características del Servicio.

Las acciones a realizar deberán ir en todo caso referidas a la prevención de situaciones de violencia contra las mujeres, así como su asistencia, protección y reinserción ante dichas situaciones de violencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de abril, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como lo dispuesto en la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de la Mujeres contra la Violencia de Género.

Dichas acciones se concretan en el Programa Específico de Actuaciones, que se anexa al Presente Convenio.

TERCERA.- Derechos y Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

1. El Cabildo Insular de El Hierro se obliga a:

- Financiar el objeto del convenio en la cuantía y condiciones establecidas.*
- Ejercer el control e inspección de las acciones descritas en el Programa Específico de Actuaciones.*
- Facilitar de forma continuada a la Asociación de Mujeres “Sabina” toda aquella información y documentación necesaria para realizar las tareas objeto del presente convenio.*

2. El Cabildo Insular de El Hierro conserva la potestad de solicitar a la Asociación de Mujeres “Sabina” la sustitución de los profesionales asignados por ésta para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el presente convenio y en el Programa Específico de Actuaciones, en caso de que la Corporación insular estime que dichos profesionales no están cumpliendo satisfactoriamente las tareas acordadas en el marco del mismo.

CUARTA.- Obligaciones de la Asociación de Mujeres “Sabina”

La Asociación de Mujeres “Sabina” se obliga:

- Aportar los medios materiales y humanos en los términos y condiciones establecidas en el Programa Específico de Actuaciones anexo al presente Convenio.*
- Garantizar la realización de la actividad convenida, así como el cumplimiento de las condiciones acordadas, de conformidad con lo expresado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.*
- Comunicar al Cabildo Insular de El Hierro cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la formalización del presente Convenio.*
- Facilitar cuanta información le sea requerida por parte de la Corporación Insular relativa a la ejecución de las acciones convenidas, así como cualquier otra que incida en el correcto desarrollo de las mismas.*

- *Cumplir, con el personal y en el ejercicio de la actividad convenida, todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene, y demás normativa que, en atención a las acciones a desarrollar, le sea de aplicación*

- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la gestión que se practiquen por el Cabildo Insular de El Hierro.*

- *Justificar documentalmente el destino de los importes de las acciones que se realicen en el marco de este convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de este Convenio.*

- *Elaborar un informe final de gestión y evaluación del grado de ejecución de las acciones previstas y desarrolladas, en el que se recogerán estadísticas sobre mujeres atendidas y cualesquiera que resulten de interés para la evaluación de las actuaciones llevadas a cabo.*

- *Hacer constar en cuanta publicidad y difusión se realice, a través de cualquier medio, que se trata de una actividad cofinanciada entre el Instituto Canario de la Mujer y el Cabildo Insular de El Hierro.*

QUINTA.- Plazo y Forma de justificación.

La Asociación de Mujeres “Sabina” deberá justificar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, así como la correcta aplicación de los fondos percibidos en el plazo máximo de tres meses desde la extinción del presente convenio o de las posibles prórrogas que pudieran acordarse.

Dicha justificación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Convenio y en el Programa Específico de Actuaciones.*
- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 - a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
 - b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
 - c) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Al amparo de este Convenio se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes y que será presidida por la Consejera de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana del Cabildo de El Hierro.

Esta Comisión establecerá velará por el correcto cumplimiento y ejecución del presente Convenio, debiéndose reunir cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes,

efectuado al menos con siete días de antelación. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez cada tres meses, la primera al cumplirse un mes de la firma del Convenio, en fecha coincidente con el primer día hábil del mes. Asimismo, la Comisión será el órgano encargado de dar respuesta a consultas o dirimir cuantos desacuerdos entre las partes se produzcan en el transcurso de la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Financiación y Cobertura Presupuestaria.

El Cabildo de El Hierro se compromete a abonar a la Asociación de Mujeres “Sabina” un importe de NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000,00€), que se abonará a la firma del presente convenio

El crédito arriba referenciado se imputará con cargo a la partida presupuestaria 0200.3131.226.19 de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.

OCTAVO.- Relación laboral con los profesionales.

Los profesionales de que se disponga la Asociación de Mujeres “Sabina” para la ejecución del presente Convenio se relacionarán laboralmente de forma exclusiva con la ésta, siendo el Cabildo de El Hierro y el Instituto Canario de la Mujer ajenos a cualquier relación laboral que por motivo del presente Convenio se pudiera generar o sobrevenir.

NOVENA.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo ser prorrogado por voluntad de las partes sucesivamente por el período que se acuerde, salvo renuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, la cual deberá realizarse con dos meses de antelación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Las prórrogas quedarán supeditadas, en cualquier caso, a las disponibilidades presupuestarias del Cabildo de El Hierro en el ejercicio correspondiente, así como a la fiscalización previa de la Intervención de la Corporación insular.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

1.- Son causas de resolución del presente Convenio de colaboración:

- La renuncia expresa de una de las partes, de conformidad con el establecido en la cláusula octava.*
- El mutuo acuerdo de las partes.*
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes de resultas de los compromisos asumidos por la suscripción del presente Convenio.*

2.- La resolución del presente Convenio por alguna de las causas previstas en el punto anterior dará lugar a la correspondiente liquidación de las cantidades adeudadas o debidas por la realización de las acciones convenidas, una vez finalizadas las actuaciones en trámite de ejecución.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contenciosa-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación y cuestiones litigiosas.

1. El presente Convenio de Colaboración se haya excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1 d), si bien podrán aplicarse los principios de tal normativa a los solos efectos de resolución de dudas o de distintas interpretaciones.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente acuerdo, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación de las estipulaciones precedentes se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO I

PROGRAMA ESPECÍFICO DE ACTUACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

1ª – OBJETO

El objeto del presente anexo es regular las acciones que constituyen el objeto del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Asociación de Mujeres Sabina (en adelante La Asociación) para la ejecución del Programas de denominado “Desarrollo de determinadas actuaciones de prevención y protección de mujeres víctimas violencia de género”.

Dichas actuaciones se concretan en las siguientes líneas de actuación:

- 1.- Actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género.*
- 2.- Servicios de asistencia multidisciplinar para la protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.*

2ª - PROGRAMA DE ACTUACIÓN

1.- Actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género.

La Asociación elaborará un “Plan de sensibilización y prevención” en el que se propondrán acciones encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la concienciación y sensibilización social, así como la promoción y adopción de medidas preventivas que tiendan a la eliminación o reducción de las desigualdades sociales entre mujeres y hombres.*
- b) Profundizar en los vínculos afectivos y las relaciones de género.*
- c) Educar para la igualdad en el marco socio-educativo.*

Las acciones propuestas deberán incidir, especialmente, tanto en las causas y factores de riesgo como en la detección e intervención precoz frente a situaciones de violencia de género. Asimismo, se fomentará el desarrollo de espacios grupales de encuentro, formación y coordinación que favorezcan trabajar la prevención de dichas situaciones.

Para el desarrollo de estas acciones, la Asociación podrá organizar talleres, charlas, coloquios y cualquier otra actividad tendente a la consecución de los objetivos relacionados.

2.- Servicios de asistencia multidisciplinar para la protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Estos servicios estarán integrados por dos tipos de recursos:

2.1. Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas.

Es un servicio de asistencia inmediata para mujeres que han sido objeto de actos de violencia de género o que se encuentren en situaciones inminentes o en riesgo de sufrirlas. Las beneficiarias de este dispositivo serán mujeres, cualquiera que sea su edad, estado civil, nacionalidad o lugar de residencia, que se encuentren en territorio de la isla de El Hierro, en situaciones inminentes de violencia de género o riesgo de las mismas.

Este servicio deberá estar operativo las 24 horas del día, todos los días del año con al menos una persona de guardia y será atendido por personal especializado conectado con el Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (S.A.M.V.V. / 1-1-2), así como en contacto con los servicios de urgencia de la isla y demás recursos, con la finalidad de dar una respuesta ágil y eficaz a través de los siguientes medios:

- a) Acompañamiento al reconocimiento médico inmediato, si éste fuera necesario y, en su caso, gestión del ingreso en los centros del Servicio Canario de la Salud.*
- b) Asesoramiento jurídico sobre los derechos que le asisten con relación a la denuncia de los actos de violencia de género de que haya sido objeto, medidas de protección de su persona y de las personas que de ella dependan.*
- c) Acompañamiento y asistencia a la mujer en todos los trámites que, en su caso, proceda realizar para poner en conocimiento de las autoridades judiciales, fiscales y policiales los hechos de violencia de género o la situación de riesgo, previa conformidad expresa de la mujer.*
- d) Información sobre las actuaciones y alternativas de la situación legal, conyugal, familiar o laboral de la mujer víctima de violencia de género, así como las prestaciones que se le reconocen y garantizan.*
- e) Acogimiento inmediato en los Centros de Acogida Inmediata por un plazo de 96 horas, sin requerir la denuncia de ésta y como medida de protección.*

2.2 Servicios de atención, información, asesoramiento e intervención integral.

Estos servicios estarán encaminados a atender, informar y asesorar en las áreas social, jurídica, psicológica, laboral, educativa, etc., así como realizar, en su caso, una intervención integral e interdisciplinar, con las mujeres ante situaciones de violencia de género.

En el marco de estos servicios se desarrollarán programas de intervención específicos con los/las menores a través de modelos de actuación acordes con la legislación vigente.

En el supuesto de muerte o incapacitación definitiva de mujeres víctimas de violencia de género, se prestará de forma inmediata la atención social, psicológica y/o jurídica que sea precisa al entorno familiar directo de la víctima (padre, madre, descendientes en primer grado y, en su caso, los/as hermanos/as).

La atención se prestará por el tiempo que se estime técnicamente necesario para atender los efectos de la situación de crisis que supone la muerte violenta de un familiar, procurándose la derivación posterior a la red de recursos comunitarios y/o específicos que se consideren oportunos, en el supuesto de persistir la situación de necesidad creada.

3ª- RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

3.1. La Asociación deberá contar, como mínimo, con los siguientes medios:

- Recursos Humanos:
- Un/a psicólogo/a.
- Un/a trabajador/a social.
- Socios/as colaboradores/as
- Centro de Atención Inmediata para las usuarias del D.E.M.A.
- Oficina de atención e información

3.2. El Cabildo, a través de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana prestará el servicio de asistencia jurídica a las víctimas violencia de género, sin perjuicio del asesoramiento que pueda ser recabado por la propia Asociación en esta área, en función de la especialidad de las materias a tratar, y garantizándose la coordinación permanente de todos los servicios recogidos en el presente documento.

Dicha asistencia jurídica estará orientada a:

- a) Informar sobre los derechos que le competen a la víctima con relación a la denuncia de los actos de violencia de género de que haya sido objeto.
- b) Medidas de protección de su persona y de las personas de ella dependiente.
- c) Informar sobre las actuaciones y alternativas de su situación legal, conyugal, familiar o laboral y prestaciones que se le reconocen y garantizan.

3.3. Respecto al Centro de Atención Inmediata recogido en el punto 2.1.e) del presente programa, en caso de no existir disponibilidad de plazas o que por las características especiales de la intervención fuera necesario, se podrá utilizar cualquier otro recurso existente en la isla, debiendo informar de manera inmediata al Cabildo Insular.

4ª- DEBER DE COORDINACIÓN

Sabina Asociación de Mujeres deberá coordinarse, con el fin de asegurar un correcta y eficaz cumplimiento del objeto prestación de los servicios recogidos en el presente anexo y de los protocolos de actuación propios en cada situación, con los siguientes recursos:

- La Consejería de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de El Hierro.
- CECOES (112).
- Juzgados, fiscalía, clínica médico forense y demás servicios de la Administración de Justicia con competencias en la materia.
- Los servicios sanitarios de atención primaria u hospitalaria.
- Cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Servicios sociales y servicios de atención a la mujer de las Corporaciones Locales.
- Cualquier otro recurso que se pueda poner a disposición por cualquiera de las administraciones que tengan competencia en esta materia.

5ª- CONFIDENCIALIDAD

La Asociación deberá garantizar lo preceptuado en el artículo 7.4 de la Ley Orgánica 1/1982, de Protección del Derecho Fundamental al honor, a la Intimidad Personal y Familiar y la Propia Imagen. Asimismo, para el tratamiento de datos de carácter personal, la Asociación se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

ANEXO II

PRESUPUESTO PROGRAMA DENOMINADO “DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

CONCEPTO	IMPORTE
A. PERSONAL	41.142,86 €
B. GASTOS CORRIENTES	36.000 €
TOTAL (A+B)	77.142,86 €

El Convenio entrará en vigor a la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de las eventuales prórrogas que se acuerden y a las disponibilidades presupuestarias, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA.

Cada una de las partes asumirá las obligaciones reflejadas en el convenio.

Tanto para el seguimiento como para la coordinación del convenio se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes y presidida por la Consejera de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana de El Cabildo de El Hierro.

Para el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de este Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, se obliga a transferir a la Asociación la cantidad de 41.142,86 € para gastos de personal y la cantidad de 36.000 € para gastos corrientes, con cargo a la partida núm. 0200.3131.226.19 de la Consejería de Bienestar Social, lo que resulta un importe total de 77.142,86 euros.

Visto el informe de 3 de junio de 2009 sobre los aspectos jurídicos del convenio en sentido favorable.

Vista la propuesta para la formalización de convenio de colaboración de fecha 16 de junio de 2009 remitida al Servicio de Intervención el 17 de junio de 2009 para su fiscalización oportuna.

Visto el informe del Servicio de Intervención núm. 531 de fecha 29 de junio de 2009.

Visto el informe del Técnico de Bienestar Social de 30 de junio de 2009.

La firma del Convenio queda condicionada a la disponibilidad de crédito de las cantidades anteriormente señaladas.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente se formula el siguiente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

SEGUNDO: Formalizar el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la Asociación de Mujeres “Sabina” para la ejecución del Proyecto denominado “Desarrollo de determinadas actuaciones de Prevención y Protección de Mujeres Víctima de la Violencia de Género”.

TERCERO: Designar a como miembro de la Comisión de Seguimiento en representación del Cabildo de El Hierro a don Pedro Pérez Martín.

CUARTO: Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

Visto asimismo, el Informe emitido por los Servicios de Intervención, con fecha 29 de junio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES “SABINA” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

A la vista de su propuesta de 16 de junio de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa:

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

SEGUNDO.- Consta en el expediente:

- Borrador del Convenio.*
- Propuesta de la Consejera de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.*
- Informe sobre los aspectos jurídicos del Convenio.*

TERCERO.- No se acredita en el expediente que el tercero con el que pretende firmarse el convenio no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 49 de LCSP.

CUARTO.- La cláusula Tercera del convenio firmado por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Instituto Canario de La Mujer, aún vigente, recoge una serie de condiciones para la ejecución de las actuaciones y servicios previstos en el citado convenio, que no han sido trasladadas al convenio que se pretende firmar.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 4.1d) LCSP quedan excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales.

Examinado el contenido del convenio se advierte que el mismo tiene por objeto “...establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Asociación de Mujeres Sabina, para la puesta en marcha de un programa de prevención y protección de las mujeres víctimas de la violencia de género”, cuyas actuaciones derivadas están comprendidas en el objeto de los contratos administrativos de servicios, vulnerándose por tanto los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por tanto, y en virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, se formula reparo a lo expresado en apartados tercero, cuarto y quinto de este informe.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.”

En este momento se ausenta de la Sesión la Sra. Consejera doña María Asunción Amaro Perdomo.

09.- RECLASIFICACIÓN PUESTOS DE TRABAJO RPT 2009 (MODIFICACIÓN 02/2009 DE LA RPT 2009).
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Recursos Humanos y Servicios a la Ciudadanía, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de julio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Mesa de Negociación del Personal Funcionario, en sesión celebrada con fecha 23 de junio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Recursos Humanos, de fecha 04 de junio de 2009, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de el Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de febrero de 2009, tras la negociación sindical y las incorporaciones al documento de las modificaciones propuestas, acordó aprobar el Plan Operativo de Ordenación del Personal 2008-2011 (POP), en el que se regulaban los puestos tipo a ocupar por el personal funcionario de la Corporación, figurando los Auxiliares como Auxiliar Base, Grupo C2, CD 14, C.E 18, más las funciones tipo.

Con fecha 13 de marzo de 2009, por el Pleno de la Corporación se acordó la aprobación definitiva del Presupuesto de la Entidad para la anualidad del 2009, así como la Relación de Puestos de Trabajo de 2009 (BOP número 50, de fecha 17 de marzo de

2009); materializando parte de lo aprobado previamente en el Plan Operativo de Ordenación del Personal 2008-2011.

Considerando que en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro existen los siguientes puestos de Auxiliar Administrativo que tienen un Complemento de Destino igual a un Auxiliar Base, pero un Complemento Específico inferior, por el Sr. Consejero de Recursos Humanos, con fecha 24 de abril de 2009, se formuló propuesta en orden a reclasificar los siguientes Puestos de Trabajo, en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de El Hierro para el 2009 (BOP número 50, de 17 de marzo de 2009), en el siguiente sentido:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE TRABAJADOR	ER	D	CE	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	UNIDAD	FUNCIONES
08.08	AUXILIAR BASE	Victorino José Padrón Casañas	2	14	8,00	F	C	AG	Aux		PS-S	jC2.010 - jC2.012 - jC2.013
09.12	AUXILIAR BASE	Sandra Beatriz Quintero González	2	14	8,00	F	C	AG	Aux		TT-T	jC2.010 - jC2.012 - jC2.013
10.04	AUXILIAR BASE	Rosana Mérida Santos	2	14	8,00	F	C	AG	Aux		PT	jC2.010 - jC2.012 - jC2.013

Elevada la anterior propuesta a la Mesa de Negociación del Personal Funcionario celebrada con fecha 13 de mayo de 2009, por parte de los sindicatos se manifiesta la voluntad de reclasificar todos los puestos con un C.E. menor a 18 a Auxiliar Base.

Considerando que en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro existen los siguientes puestos de Auxiliar, que tienen sus Complementos Específicos inferior al Auxiliar Base.

Teniendo especial consideración con el P.T. num. 9004 que, tal y como se intentó explicar en la Mesa de Negociación, no procedía su reclasificación al estar sujeto previamente a la homologación como culminación al proceso de Transferencias de la CCAA (Decreto 177/2002), y teniendo en cuenta que los funcionarios María Isabel Acosta Zamora, María del Carmen Zamora Zamora, Juan José Pérez Padrón y Carmen Nola Padrón García, tienen consolidados el grado 15 como complemento de destino, conforme a los artículos 21.1 letra d) de la Ley 30/1984, 27.1 de la Ley Territorial 2/1987, de la Función Pública Canaria, 70.2 del Real decreto 364/1995.

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE TRABAJADOR	ER	D	CE	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	UNIDAD	FUNCIONES
08.08	AUXILIAR DE AGRICULTURA	Victorino José Padrón Casañas	2	14	7,24	F	C	AG	Aux		PS-S	* 1
09.12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Sandra Beatriz Quintero González	2	14	7,24	F	C	AG	Aux		TT-T	* 1
10.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Rosana Mérida Santos	2	14	7,24	F	C	AG	Aux		PT	* 1
01.08	AUXILIAR RECURSOS HUMANOS	María Isabel Acosta Zamora	2	15	7,24	F	C	AG	Aux		SG	* 1 Tramitación de todos los asuntos relacionados con Recursos Humanos (ayudas, retenciones, anticipos, situaciones de personal y similares) (Decreto 1974/08)
01.09	AUXILIAR SECRETARÍA	María del Carmen Zamora Zamora	2	15	7,24	F	C	AG	Aux		SG	* 1
01.12	AUXILIAR CONTRATACIÓN	Juan José Pérez Padrón	2	15	7,24	F	C	AG	Aux		SG	* 1

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE TRABAJADOR	GR	D	CE	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	UNIDAD	FUNCIONES
01.13	AUXILIAR RECURSOS HUMANOS	Carmen Nola Padrón García	C2	15	17,24	F	C	AG	Aux		SG	* I Tramitación de todos los asuntos relacionados con Recursos Humanos (ayudas, retenciones, anticipos, situaciones de personal y similares) (Decreto 604/03)
9004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Mª Asunción Amaro Perdomo (Serv. Especiales C.H.)	C2	14	15,00	F		AG	Aux		MA	* I (Decreto Transferencia nº 177/2002)

Considerando que, con fecha 3 de abril de 2009, por Resolución de la Presidencia número 652, se inició el proceso de funcionarización del personal laboral de la Corporación, comenzando con los Auxiliares Administrativos, habiendo superado el proceso la totalidad de ellos (18), regulándose en la Cláusula Primera, apartado segundo, que la conversión se realizará a plazas de la Subescala Auxiliar Administrativa, de la Escala de Administración General, asignándose un puesto de trabajo denominado “Auxiliar Base”, con las funciones descritas en el Plan Operativo de Personal, según se relaciona a continuación, y teniendo previsto tomar posesión con efectos de 1 de Julio de 2009.

DENOMINACIÓN PUESTO	GR	D	CE	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	UNIDAD	FUNCIONES
AUXILIAR BASE	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux			fc2.010 - fc2.012 - fc2.013

Visto lo dispuesto en el art. 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que señalen por el Estado”

El anterior precepto, fundamentalmente, se recepciona en el art. 153 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), y se puntualiza disponiendo que *«El disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos a favor de los funcionarios...»* (art. 156).

La modificación del nivel de complemento de destino asignado o de la cuantía del complemento específico reconocido, requiere, en todo caso y con carácter previo, la tramitación del expediente de reclasificación, exigencia reconocida y reiterada por la jurisprudencia.

Visto lo anterior se entiende justificada y motivada la presente reclasificación, con el fin último de regularizar a los auxiliares administrativos en un intento de ordenar al mismo y darle un contenido de funciones dentro del marco del Plan Operativo de Personal aprobado, en la medida que la implantación del mismo, no generen disfunciones y situaciones no ajustadas a los principios del Plan, y en un fin último de atender las demandas de los sindicatos.

En base a los antecedentes expuestos, y en virtud de las facultades conferidas, por medio del presente se formula la siguiente

PROPUESTA:

Primero: Reclasificar los siguientes Puestos de Trabajo, en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de El Hierro para el 2009 (BOP número 50, de 17 de marzo de 2009), en el siguiente sentido:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE TRABAJADOR	GR	D	CE	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	UNIDAD	FUNCIONES
08.08	AUXILIAR BASE	Victorino José Padrón Casañas	2	14	8,00	F	C	AG	Aux		PS-S	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
09.12	AUXILIAR BASE	Sandra Beatriz Quintero González	2	14	8,00	F	C	AG	Aux		TT-T	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
10.04	AUXILIAR BASE	Rosana Mérida Santos	2	14	8,00	F	C	AG	Aux		PT	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.08	AUXILIAR BASE	María Isabel Acosta Zamora *	2	14	8,00	F	C	AG	Aux		SG	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.09	AUXILIAR BASE	María del Carmen Zamora Zamora *	2	14	8,00	F	C	AG	Aux		SG	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.12	AUXILIAR BASE	Juan José Pérez Padrón *	2	14	8,00	F	C	AG	Aux		SG	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.13	AUXILIAR BASE	Carmen Nola Padrón García *	2	14	8,00	F	C	AG	Aux		SG	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
9004	AUXILIAR BASE	Titular M ^a Asunción Amaro Perdomo (Serv. Especiales C.H.)	2	14	8,00	F		AG	Aux		MA	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013

- Estos Trabajadores tienen consolidado un CD de 15

Segundo: Los empleados María Isabel Acosta Zamora, María del Carmen Zamora Zamora, Juan José Pérez Padrón y Doña Carmen Nola Padrón García tienen un grado personal consolidado nivel 15. (previa resolución de la presidencia conforme al art. 70 Real Decreto 364/1995).

Tercero: Integrar y homologar a Doña M^a Asunción Amaro Perdomo (actualmente en servicios especiales), como funcionaria de carrera del Cabildo Insular de El Hierro, adecuándose su estructura retributiva y régimen jurídico al del personal funcionario del Cabildo Insular de El Hierro en aplicación del Plan Operativo de Personal 2008-2011, como culminación del proceso de Transferencias (Decreto 177/2002).

Cuarto: El presente acuerdo (Reclasificación / Integración) producirá efectos desde el 1 de julio de 2009.”

Se suscitan dudas por parte del Sindicato, las cuales se aclaran y se da el visto bueno a este proceso.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, con la abstención del Sr. Consejero por el P.S.O.E., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

Así mismo, por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta del Anexo formulado a la “Propuesta de Reclasificación de Puestos de Trabajo en la RPT 2009”, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 1 de julio de 2009, dictaminó favorablemente ratificar el dictamen emitido por la Mesa de Negociación del Personal Funcionario celebrada el día 23 de mayo de 2009, en orden a reclasificar diversos Puestos de Trabajo, en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de El Hierro para el año 2009.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de febrero de 2009, con ocasión de la aprobación inicial del Presupuesto de la Corporación para la anualidad del 2009, cuyo apartado noveno se transcribe a continuación:

“9.- Todos los Puestos de Trabajo Laborales que estén desempeñando funciones de personal funcionario, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, se adscribirán, previo el procedimiento correspondiente, a los puestos base de funcionarios, según cada una de sus Categorías/Grupos, tal y como se refleja en el Plan Operativo de Ordenación del Personal 2008-2011, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 2 de febrero de 2009.”

Considerando que se ha celebrado por esta Corporación el proceso selectivo convocado en orden a la funcionarización de 18 Auxiliares Administrativos Laborales Fijos, en virtud del Plan Operativo de Ordenación del Personal 2008-2011, aprobado por el Pleno de la Entidad en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de febrero de 2009.

Vista la Resolución de la Presidencia número 1470/09, de fecha 18 de junio, por la que se nombró como Funcionarios de Carrera de la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar Administrativo, a los Empleados Públicos que seguidamente se relacionan, asignándoles los puestos de trabajo cuyo número de R.P.T. y características se especifican a continuación, con efectos económicos al día 1 de julio de 2009:

Nº RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE TRABAJADOR	GR	CD	CE	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	UNIDAD	FUNCIONES
00.03	AUXILIAR BASE	Julio Rebozo Padrón	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		P	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
00.04	AUXILIAR BASE	Flor Ángeles Hernández Morales	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		P	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.18	AUXILIAR BASE	Nayibe Armas Acosta	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		SG	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.19	AUXILIAR BASE	Carmen Nieves Velázquez León	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		SG	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013

Nº RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE TRABAJADOR	GR	CD	CE	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	UNIDAD	FUNCIONES
01.22	AUXILIAR BASE	Ana María Lima Campos	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		SG	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.32	AUXILIAR BASE	Lorena Brito Padrón	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		CCT	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
02.04	AUXILIAR BASE	Mariela Padrón Machín	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		BS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
02.06	AUXILIAR BASE	C. Fermina Padrón Morales	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		BS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.03	AUXILIAR BASE	Yolanda Martín Padrón	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.05	AUXILIAR BASE	Mª Dolores Hdez. Morales.	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.06	AUXILIAR BASE	Victor Manuel Cabrera Padrón	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.07	AUXILIAR BASE	Esther Lidia Pérez Pérez	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.08	AUXILIAR BASE	Óscar Mérida Pérez	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.14	AUXILIAR BASE	Yamilet Celina González Castro	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PD	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
07.69	AUXILIAR BASE	Rosa Delia Salas Herrera	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		MA-G	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
09.05	AUXILIAR BASE	Antonio Gutiérrez Casañas	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		TT-P	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
09.13	AUXILIAR BASE	Ángel Padrón León	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		TT-T	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
09.14	AUXILIAR BASE	Luis Manuel González Ortega	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		TT-T	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013

Visto que, con fecha 23 de junio de 2009, los Empleados Públicos anteriormente relacionados han formalizado la correspondiente Acta de Toma de Posesión, con efectos económicos al día 1 de julio de 2009.

Considerando que, por Resoluciones de la Presidencia números 1526/09 y 1528/09, de fecha 23 de junio de 2009, se declaró, respectivamente, el pase de don Julio Rebozo Padrón y de don Antonio Gutiérrez Casañas a la situación Administrativa de Servicios Especiales, con efectos al día 1 de julio de 2009.

Considerando así mismo que, por Resolución de la Presidencia número 1559/09, de fecha 23 de junio de 2009, se acordó modificar la situación laboral de doña Cristina Ferro Fernández, nombrándola Funcionaria Interina, Escala Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, adscrita al Puesto número 09.05, con efectos económicos al día 1 de julio de 2009; y hasta tanto cesen las causas excepcionales que motivaron su nombramiento, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se reincorpore el titular del Puesto de Trabajo (Antonio Gutiérrez Casañas, en su caso), o que por razones de organización se suprima el puesto.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley, en ampliación a la propuesta de reclasificación dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, celebrada con fecha 1 de julio de 2009, por medio del presente se

PROPONE:

PRIMERO: Reclasificar los siguientes Puestos de Trabajo, en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de El Hierro para el 2009 (BOP número 50, de 17 de marzo de 2009), en el siguiente sentido:

Nº RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE TRABAJADOR	GR	CD	CE	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	UNIDAD	FUNCIONES
00.03	AUXILIAR BASE	Julio Rebozo Padrón Serv. Especiales C.H.	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		P	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
00.04	AUXILIAR BASE	Flor Ángeles Hernández Morales	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		P	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.18	AUXILIAR BASE	Nayibe Armas Acosta	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		SG	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.19	AUXILIAR BASE	Carmen Nieves Velázquez León	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		SG	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.22	AUXILIAR BASE	Ana María Lima Campos	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		SG	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.32	AUXILIAR BASE	Lorena Brito Padrón	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		CCT	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
02.04	AUXILIAR BASE	Mariela Padrón Machín	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		BS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
02.06	AUXILIAR BASE	C. Fermina Padrón Morales	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		BS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.03	AUXILIAR BASE	Yolanda Martín Padrón	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.05	AUXILIAR BASE	Mª Dolores Hdez. Morales.	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.06	AUXILIAR BASE	Victor Manuel Cabrera Padrón	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.07	AUXILIAR BASE	Esther Lidia Pérez Pérez	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.08	AUXILIAR BASE	Óscar Mérida Pérez	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.14	AUXILIAR BASE	Yamilet Celina González Castro	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PD	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
07.69	AUXILIAR BASE	Rosa Delia Salas Herrera	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		MA-G	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
09.05	AUXILIAR BASE	Antonio Gutiérrez Casañas Interina: Cristina Ferro Fernández Serv. Especiales CCAA	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		TT-P	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
09.13	AUXILIAR BASE	Ángel Padrón León	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		TT-T	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
09.14	AUXILIAR BASE	Luis Manuel González Ortega	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		TT-T	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013

SEGUNDO: El presente acuerdo producirá efectos desde el 1 de julio de 2009.”

EL PLENO, con ocho votos a favor (7 A.H.I. y 1 P.P.) y tres abstenciones (3 P.S.O.E.), ACUERDA:

PRIMERO: Reclasificar los siguientes Puestos de Trabajo, en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de El Hierro para el 2009 (BOP número 50, de 17 de marzo de 2009), en el siguiente sentido:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE TRABAJADOR	GR	D	CE	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	UNIDAD	FUNCIONES
08.08	AUXILIAR BASE	Victorino José Padrón Casañas	2	14	8,00	F	C	AG	Aux		PS-S	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
09.12	AUXILIAR BASE	Sandra Beatriz Quintero González	2	14	8,00	F	C	AG	Aux		TT-T	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
10.04	AUXILIAR BASE	Rosana Mérida Santos	2	14	8,00	F	C	AG	Aux		PT	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE TRABAJADOR	GR	D	CE	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	UNIDAD	FUNCIONES
01.08	AUXILIAR BASE	María Isabel Acosta Zamora *	2	14	8,00	F	C	AG	Aux		SG	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.09	AUXILIAR BASE	María del Carmen Zamora Zamora *	2	14	8,00	F	C	AG	Aux		SG	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.12	AUXILIAR BASE	Juan José Pérez Padrón *	2	14	8,00	F	C	AG	Aux		SG	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.13	AUXILIAR BASE	Carmen Nola Padrón García *	2	14	8,00	F	C	AG	Aux		SG	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
9004	AUXILIAR BASE	Titular Mº Asunción Amaro Perdomo (Serv. Especiales C.H.)	2	14	8,00	F		AG	Aux		MA	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013

- Estos Trabajadores tienen consolidado un CD de 15

SEGUNDO: Los empleados María Isabel Acosta Zamora, María del Carmen Zamora Zamora, Juan José Pérez Padrón y Doña Carmen Nola Padrón García tienen un grado personal consolidado nivel 15. (Resolución de la Presidencia número 1625/09, conforme al art. 70 Real Decreto 364/1995).

TERCERO: Integrar y homologar a Doña Mª Asunción Amaro Perdomo (actualmente en servicios especiales), como funcionaria de carrera del Cabildo Insular de El Hierro, adecuándose su estructura retributiva y régimen jurídico al del personal funcionario del Cabildo Insular de El Hierro en aplicación del Plan Operativo de Personal 2008-2011, como culminación del proceso de Transferencias (Decreto 177/2002).

CUARTO: Reclasificar los siguientes Puestos de Trabajo, en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de El Hierro para el 2009 (BOP número 50, de 17 de marzo de 2009), en el siguiente sentido:

Nº RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE TRABAJADOR		GR	CD	CE	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	UNIDAD	FUNCIONES
00.03	AUXILIAR BASE	Julio Rebozo Padrón	Serv. Especiales C.H.	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		P	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
00.04	AUXILIAR BASE	Flor Ángeles Hernández Morales		C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		P	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.18	AUXILIAR BASE	Nayibe Armas Acosta		C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		SG	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.19	AUXILIAR BASE	Carmen Nieves Velázquez León		C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		SG	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.22	AUXILIAR BASE	Ana María Lima Campos		C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		SG	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
01.32	AUXILIAR BASE	Lorena Brito Padrón		C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		CCT	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
02.04	AUXILIAR BASE	Mariela Padrón Machín		C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		BS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
02.06	AUXILIAR BASE	C. Fermína Padrón Morales		C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		BS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.03	AUXILIAR BASE	Yolanda Martín Padrón		C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.05	AUXILIAR BASE	Mª Dolores Hdez. Morales.		C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.06	AUXILIAR BASE	Victor Manuel Cabrera Padrón		C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.07	AUXILIAR BASE	Esther Lidia Pérez Pérez		C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.08	AUXILIAR BASE	Óscar Mérida Pérez		C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PS	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
03.14	AUXILIAR BASE	Yamilet Celina González Castro		C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		EC-PD	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013
07.69	AUXILIAR BASE	Rosa Delia Salas Herrera		C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		MA-G	fc2.010 - fc2.012 - fc2.013

Nº RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE TRABAJADOR	GR	CD	CE	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	UNIDAD	FUNCIONES
09.05	AUXILIAR BASE	Antonio Gutiérrez Casañas Serv. Especiales CCAA Interina: Cristina Ferro Fernández	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		TT-P	fC2.010 - fC2.012 - fC2.013
09.13	AUXILIAR BASE	Ángel Padrón León	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		TT-T	fC2.010 - fC2.012 - fC2.013
09.14	AUXILIAR BASE	Luis Manuel González Ortega	C2	14	18,00	F	C	AG	Aux		TT-T	fC2.010 - fC2.012 - fC2.013

QUINTO: El presente acuerdo (Reclasificación / Integración) producirá efectos desde el 1 de julio de 2009.

En este momento se reincorpora a la Sesión la Sra. Consejera doña María Asunción Amaro Perdomo.

10.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No hubo Mociones de Urgencia.

11.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 1.176 HASTA LA 1.575).

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 1176 hasta el 1575, ambos inclusive.

EL PLENO se da por enterado.

12.- RUEGOS

Interviene la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña María Carmen Morales Hernández, formulando un ruego, dada la experiencia del pasado sábado en la Bajada de la Virgen, comentar que no había reparto de agua durante el trayecto, máxime conociendo las previsiones meteorológicas; por ello pide que para la subida se tenga en cuenta y se

disponga de agua en diversos puntos del recorrido, tanto para los bailarines como para la gente.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don José Matías Ayala Padrón**, manifestándose en la línea expuesta por la Sra. Portavoz del P.P., pues se vieron colas desesperadas de gente que quería beber agua, e incluso de bailarines, lo cual le resultó algo extraño.

Así mismo, formula otro ruego, en el sentido de que en verano se incremente el servicio de recogida de basura, para evitar su acumulación en los contenedores y lo desagradable que ello resulta.

Interviene la **Sra. Consejera de Medio Ambiente**, doña Claribel González Ortega, manifestando que está previsto el incrementar el número de recogidas de basura en los pueblos, aunque se encuentran con algunos inconvenientes, en cuanto a recursos y camiones de que se dispone; no obstante se continuará haciendo esfuerzos en este sentido.

13.- PREGUNTAS

Interviene en primer lugar la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña María Carmen Morales Hernández, formulando las siguientes preguntas:

- ¿Qué pasó con la Campaña del mosquito de la fruta?, pues cree que son tres años los que hay que realizarla y se comenzó el año pasado, pero este año no se continuó.
- ¿Qué pasó con los responsables del tráfico en la Bajada?, pues habían previsto vías de evacuación y en ellas se encontraban coches aparcados. También habían muchas caravanas en la Cruz de Los Reyes, y ocupaban mucho espacio con sus mesas.

Sabemos que se hicieron grandes esfuerzos en materia de seguridad, pero a última hora debió fallar el tema del tráfico, que complicó muchas cosas.

Por el **Sr. Vicepresidente 1º**, don Javier Morales Febles, se manifiesta, en cuanto a la Campaña del mosquito de la fruta, que sí se realizó este año, y que se contó con Técnicos de la Consejería, cambiándose el producto en los mosqueros. Prevén que este año se pueda comer duraznos sanos y sin venenos.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que, en relación con la Bajada de la Virgen, en cuanto se disponga del Informe de evaluación, en el que se incluirán tanto los aspectos positivos como los negativos, se analizará en la Comisión Informativa correspondiente.

Comenta que en líneas generales los operativos funcionaron, evacuándose a muchas personas; si bien, pudieron existir defectos en la estructura organizativa.

Vuelve a intervenir la **Sra. Portavoz del P.P.** manifestando que felicita al dispositivo de Medio Ambiente, del Servicio Canario y Cruz Roja, por su colaboración en todo y con todos los dispositivos de la Bajada.

Interviene a continuación el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don José Matías Ayala Padrón**, preguntando por una pista en El Pinar, ubicada por el Mirador de Las Playas. Es de considerable anchura y ya cuenta con paredes de piedra y badenes hormigonados.

Le indica el **Sr. Presidente** que le informará con más detalle cuando tenga la información completa, pero que le puede adelantar que la previsión es realizar una pista cortafuegos lo más ancha posible, que va desde el acantilado de las Playas a Mata, con agua para proteger la parte alta de Las Casas y El Pinar de futuros incendios.

Vuelve a intervenir el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** manifestando que se debería pedir explicaciones por el precio de las guaguas a la Dehesa, pues nos quejamos del coste de la insularidad y, cuando llega un acto de este tipo, una Empresa privada pero sostenida por la Administración Pública, establece un precio excesivo para un transporte público (la guagua de las 4'00 de la mañana costaba 15 €). Piensa que el precio debía haberse negociado.

Así mismo, pregunta cuándo se le entregarán los informes solicitados, uno de ellos el relativo a la violencia de género; otro de ellos, el informe sobre la gestión de los menores durante el 2007 y 2008, del cual le indicaron que se había remitido al Instituto Canario de la Mujer, y no tenían copia; y también el informe sobre el análisis de las aguas del Pozo de la Salud.

Es una información que tienen que tener y no entiende por qué tras cinco meses aún no se le ha entregado.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que las guaguas son de una Empresa Privada y nosotros no la mantenemos en su conjunto, sino que suplimos la parte de las líneas públicas, estableciendo las regulares y un precio económico para facilitar el traslado de los ciudadanos en la Isla y el déficit de explotación, todo ello en virtud del Contrato Programa formalizado entre el Estado, Comunidad Autónoma y Cabildo.

En cuanto a los servicios a particulares, turísticos o especiales, lo que se puede hacer es analizar si el precio establecido fue excesivo, o si está dentro de los parámetros normales para el recorrido, pues nuestra intervención previa en este asunto no es posible.

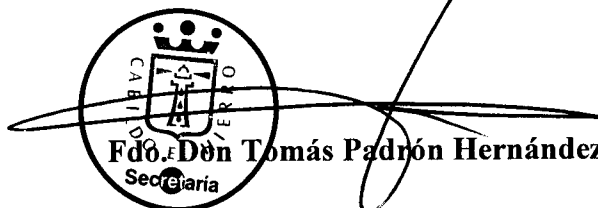

Por la **Sra. Consejera de Bienestar Social**, doña Milagros del Valle Padrón Chacón, se manifiesta que el Sr. Consejero del P.S.O.E. solicitó información, y en una reunión que mantuvieron se le explicó que en el Departamento no se disponía de la Memoria, pues ésta se encontraba en el Instituto Canario de la Mujer y que se les pediría. La Memoria fue solicitada pero, hasta el momento, no nos la han remitido, por lo que reiteraremos la solicitud.



Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando, en relación con la solicitud de informe sobre las aguas del Pozo de la Salud, que cuando pare el agobio propio de todo lo relacionado con la Bajada se le remitirá todo lo que se tenga.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,



Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.
Secretaría

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,



Fdo. Don Francisco Morales Fernández
Secretaría